CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.088 del Cali, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil Veintiuno (2021). Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de febrero del 2.022.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

Agencias en Derecho.	\$ 5.918.827.M/CTE
TOTAL	\$ 5.918.827.M/CTE

Ejecutivo Singular. REF. P.

DTE. BANCO DAVIVIENDA SA

DDOS. PROMECOL SAS

EDWIN LIBARDO GORDILLO PELAEZ.

RAD. 76001400302820180063900

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD **SANTIAGO DE CALI - VALLE**

Auto Interlocutorio. No.257.

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022).-

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva aprobación y/o rechazo de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de \$5.918.827.00 M/CTE, a que fue condenada la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

- 1-. APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.
 - **2-. Agregar** los memoriales para que sean resueltos por el Juez competente.

NOTIFIQUESE

La juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No.028 de hoy se notifica a las

partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2022

ANGELA MARIA LASSO

LAP.*-